

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2017 00505 00

Referencia. Ejecutivo de Oscar de la Pava Guevara contra Ingrid Logreira Jalaff y otros.

Previo a dar trámite al poder otorgado por las demandadas y dar aplicación a los efectos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutada para que aporte poder en el que se indique de forma expresa el correo electrónico del apoderado judicial que representa a la sociedad a la cual se le está concediendo poder, el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en dado caso, actualice la información en dicho registro. (Decreto 806/2020 – art. 5).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 466b1859d90a8bf8f86f28811216f2612d796b877853803c5c77a4e66eadd7f6

Documento generado en 22/01/2021 12:55:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>